

que se anulan la concesión de beneficios reconocidos a la Empresa «Conservas de la Vega, S. A.», por acta de concierto de 7 de diciembre de 1968, ya que según informe de la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Granada no se han realizado ninguna de las inversiones proyectadas ni se ha llegado a constituir la citada Empresa.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, acuerda privar a la Empresa «Conservas de la Vega, S. A.», y por la industria de fábrica de conservas vegetales a instalar en Granada, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 17 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero siguiente), la que queda sin efecto, con el reintegro en su caso de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se priva a la Empresa «Industrias Lácteas Ibicencas, Sociedad Anónima» (ILISA), de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 27 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de marzo de 1972 por la que se anulan la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e) «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», expresadas en la Orden del citado Ministerio de 9 de julio de 1968, a la Empresa promovida por don Antonio Camprubí Villagrasa, «Industrias Lácteas Ibicencas, S. A.» (ILISA), por un centro de higienización y esterilización de leche a instalar en San Antonio Abad (Ibiza-Baleares).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, acuerda privar a la Empresa «Industrias Lácteas Ibicencas, S. A.» (ILISA), por la industria indicada, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto siguiente), la que queda sin efecto, con el reintegro en su caso de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, S. A.» (C-518), su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, S. A.» (C-518), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 18 de diciembre de 1954, autorización para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria dentro de los límites del apartado a) de los artículos sexto y séptimo de dicha Ley, y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas para servicios completos a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 9 de junio de 1972 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo «Paisajes en el Principado de Andorra», para uso en dicho Principado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto por este Ministerio en 6 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo) sobre la necesidad de proceder a la emisión

de nuevas series de sellos de correos para su utilización en los servicios postales españoles en Andorra, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y para ser utilizados en el Principado de Andorra, será estampada una nueva serie de sellos de correo, con la denominación de «Paisajes en el Principado de Andorra».

Art. 2.º La referida serie constará de cuatro valores, estampados en huecograbado policolor, con tirada de trescientos cincuenta mil efectos de cada uno y cuyos motivos ilustrativos serán los siguientes:

De una peseta: Valle de Encamp.
De una peseta y cincuenta céntimos: La Massana.
De dos pesetas: Pas de la casa, y
De cinco pesetas: Lago de Pessons.

Art. 3.º Esta emisión será puesta a la venta y circulación el día 4 de julio del presente año y sus sellos podrán ser utilizados hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil doscientas unidades a disposición de la Dirección General Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de junio de 1972 sobre emisión y puesta en circulación para su uso en el Principado de Andorra de la serie especial de sellos de correo «Juegos Olímpicos de Munich 1972».

Ilmos. Sres.: En ocasión de la celebración de los próximos Juegos Olímpicos en Munich y al objeto de dejar constancia en la temática filatélica deportiva de los referidos juegos, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Juegos Olímpicos de Munich 1972», y para ser utilizados en el Principado de Andorra, se procederá, por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a la elaboración de una serie de sellos de correo, cuyos motivos ilustrativos los constituirán la representación de escenas de carácter deportivo.

Art. 2.º La indicada serie estará integrada por dos valores estampados en huecograbado policolor y tirada en cada uno de ellos de cuatrocientos mil efectos, según el siguiente detalle:

Valor dos pesetas: Voleibol.
Valor cinco pesetas: Natación.

Art. 3.º Esta emisión conmemorativa se pondrá a la venta y circulación el día 26 de agosto próximo y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil doscientas unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal

Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismo emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reproducción, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Dmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Nueva construcción autovía Ronda de Burgos. Desviación de la CN-1, de Madrid, a Irún, a su paso por Burgos, puntos kilométricos 236,600 al 240,000, provincia de Burgos».

Habiendo sido aprobado el proyecto 7.BU.265, de las obras de «Nueva construcción autovía Ronda de Burgos. Desviación de la CN-1, de Madrid a Irún, a su paso por Burgos, puntos kilométricos 236,600 al 240,000, provincia de Burgos», y por hallarse incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 19 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 602/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la primera relación que se acompaña, a la que seguirá otra segunda, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Burgos, 8 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Cañada.—4.231-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Clase	Propietario
105	Pl. de Logroño.	Ayuntamiento.
104	Cauca. río Arlanzón	Confederación Hidrográfica del Duero.
103	Paseo Quinta ..	Ayuntamiento.
102	Calle Timoteo Arnáiz	Ayuntamiento.

Finca número	Clase	Propietario
101	Vía férrea	RENFE.
100	Improductivo ..	Matilde de la Peña García.
99	Improductivo ..	Diputación Provincial.
98	Cultivo	Diputación Provincial.
97	Cultivo	Herederos de Carlos Cantón. Valdiviello.
96	Cultivo	Diputación Provincial.
95	Cultivo	Desconocido.
94	Cultivo	Diputación Provincial.
93	Cultivo	Daniel González.
92	Cultivo	Diputación Provincial.
91	Camino vecinal.	Diputación Provincial.
90	Calle	Delegación Provincial de Sindicatos.
89	Improductivo ..	Delegación Provincial de Sindicatos.
88	Improductivo ..	Trinidad Llano García.
87	Improductivo ..	Delegación Provincial de Sindicatos.
86	Improductivo ..	Fernando Blanco.
85	Improductivo ..	Justina Rodrigo Arnáiz.
84	Improductivo ..	Amador Herrero Temiño.
83	Improductivo ..	Isidro Villán.
83 A	Casa	Isidro Villán.
83 B	Cobertizo	Isidro Villán.
82	Improductivo ..	Amparo Salinas.
81	Camino de Carredo	Ayuntamiento.
80	Casa	Jesús del Cerro Urbaneja.
79	Casa	Fernando del Cerro Urbaneja.
78	Improductivo ..	Tomás Pérez.
77	Improductivo ..	Jesús del Cerro Urbaneja.
76	Improductivo ..	Pilar del Cerro Urbaneja.
75	Cultivo	Hros. de Pablo María Nava.
74	Gallinero	Benito Castilla.
73	Cultivo	Benito Castilla.
72	Improductivo ..	Benito Castilla.
71	Cultivo	José Ruiz.
71 A	Cobertizo	José Ruiz.
71 B	Improductivo ..	José Ruiz.
70	Cultivo	Julian Blanco García.
69	Improductivo ..	Amado González.
68 A	Cultivo	Amado González.
68 B	Cobertizo	Amado González.
68	Improductivo ..	Diputación Provincial.
67	Improductivo ..	Victor Ramirez.
66	Improductivo ..	Rafael Estebañez Arce.
65	Improductivo ..	Luis Diez Pardo y César Barrio.
64	Cultivo	Angel del Val Moral.
63	Cultivo	Angel del Val Moral y hermanos.
62	Improductivo ..	Eleuterio del Val.
62 A	Cultivo	Eleuterio del Val.
62 B	Casa	Eleuterio del Val.
62 C	Gallinero	Eleuterio del Val.
62 D	Cobertizo	Eleuterio del Val.
61	Casa	Liduvina Hidalgo Ruiz.
61 A	Improductivo ..	Liduvina Hidalgo Ruiz.
60	Improductivo ..	Fulgencio Garcia Abad.
60 A	Improductivo ..	Dionisio Perez Diez.
60 B	Cobertizo	Dionisio Pérez Diez.
59	Improductivo ..	Felisa Santamaría.
58 A	Cobertizo	Felisa Santamaría.
58	Cultivo	Nicolás Ilana Diez.
58 A	Cobertizo	Nicolás Ilana Diez.
57	Camino	Ayuntamiento.
56	Cultivo	Gabino Preciado Duque.
55	Improductivo ..	Angel del Val Moral y hermanos.
55 A	Cultivo	Macario Sainz Caro.
54	Camino de Mirabueno	Ayuntamiento.
53	Cultivo	Marcos Rico Santamaría.
52	Cultivo	Eliseo Ruiz Puente.
51	Cultivo	Eliseo Ruiz Puente.
50	Casa	Lázaro Alonso.
49	Casa	Claudio Valdellí.
48	Calles	Ayuntamiento.
47	Cultivo	Pedro Moral Guijarro y Esteban Albilles.
46	Cultivo	Marcos Rico Santamaría.
45	Cultivo	Francisco Ponce de León.
45 A	Cultivo	Basilio y Gabino Preciado.
45 B	Cultivo	Concepción Salvador.
45 C	Cultivo	Basilio y Gabino Preciado.
44	Cultivo	Luis Vélez.
44 A	Cultivo	Basilio y Gabino Preciado.
44 B	Cultivo	Aurelio del Cerro.
43	Cultivo	Basilio y Gabino Preciado.